



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador



1 REFORMA INTEGRAL Y  
2 CODIFICACION DE ES-  
3 TATUTOS DE LA COM-  
4 PAÑIA "FARMAGRO" S.  
5 A. S. A. S.  
6 CUANTIA: INDETERMINADA.

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, hoy día 0 N C E DE MAYO  
9 de mil novecientos noventa y tres, ante mí,  
10 ~~ABOGADO ERNESTO TAMA COSTA~~  
11 **L E S**, NOTARIO DECIMO CUARTO de este cantón,  
12 comparece en la celebración de la presente  
13 escritura: el señor ANTONIO SEILER ZEREGA, quien  
14 declara ser de estado civil casado, Ejecutivo, a  
15 nombre y representación de LA COMPANIA FARMAGRO  
16 S. A. S., en su calidad de PRESIDENTE, según  
17 consta en el documento que se agrega como  
18 habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
19 edad, domiciliado en esta ciudad, y hábil para  
20 contratar y a quien de conocerlo doy fe. Bien  
21 instruido en el objeto y resultados de esta  
22 escritura de **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION**  
23 **DE ESTATUTOS**, a cuyo otorgamiento procede con  
24 entera libertad, para que sea elevada a  
25 escritura pública, me presentó la minuta que es  
26 del tenor literal siguiente: - Señor Notario: - En  
27 el registro de escrituras públicas a su cargo,  
28 sirvase autorizar una en la que conste que

28

[Firma]

*En la Junta de 1993 el Señor Presidente de la Compañía de Guayaquil, aprobó la presente escritura. - Guayaquil, Junio 22, 1993. E. D. P. G. -*

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS  
DE FARMAGRO S.A. que se otorga al tenor de  
las siguientes cláusulas :- PRIMERA.-  
INTERVINIENTE.-Comparece al otorgamiento de esta  
escritura el señor ANTONIO SEILER ZEREGA, a  
nombre y representación, en su calidad de  
Presidente, y como tal representante legal de  
"FARMAGRO S.A." - SEGUNDA.- ANTE  
CEDENTES (A.) FARMAGRO S.A., se  
constituyó con un capital social de CIEN  
MILLONES DE SUCRES según consta de la  
escritura pública autorizada por el Notario  
Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, ABOGADO  
ERNESTO TAMA COSTALES, el QUINCE DE FEBRERO  
de mil novecientos noventa e inscrita en el  
Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el  
VEINTIOCHO DE MARZO de mil novecientos noventa ;  
B ) Luego de sucesivos aumentos, FARMAGRO S.A.  
cuenta en la actualidad con un capital social  
de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES,  
dividido en QUINCE MILLONES DE ACCIONES  
ordinarias y nominativas de CIEN sucres cada  
una.-El último aumento de capital aparece de  
la escritura pública otorgada ante el  
Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil,  
abogado Ernesto Tama Costales el dos de  
junio de mil novecientos noventa y dos  
inscrita en el Registro Mercantil, el DIECIOCHO



ERNESTO TAMA COSTALES  
ABOGADO  
CANTÓN GUAYAQUIL

# FARMAGRO S. A.

AGROQUIMICOS



Guayaquil, marzo 5 de 1992.

Señor  
**ANTONIO SEILER ZEREGA /**  
Guayaquil.

Estimado señor:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **FARMAGRO S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE** de la misma para el nuevo periodo estatutario de dos años.

Este nombramiento confiere a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, a la cual podrá usted representar y obligar con su sola firma, conforme consta de la Escritura de Reforma de Estatutos Sociales de la compañía, otorgada el 19 de julio de 1991, ante la Notaria Décima Tercera de este cantón, doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de octubre de 1991.

**FARMAGRO S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, Ab. Ernesto Tama Costales, el 15 de febrero de 1990, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de marzo del mismo año.

La presente, con la razón de su aceptación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, servirá para legitimar su personería en todo asunto en que usted deba intervenir a nombre de la compañía.

Atentamente,  
p. **FARMAGRO S.A.**

*Mariella Ceballos de Orrantia*  
**AB. MARIANELLA CEBALLOS DE ORRANTIA /**  
SECRETARIA

En esta fecha acepto el cargo para el que se me ha elegido, según el nombramiento precedente.

*Antonio Seiler Zerega*  
**ANTONIO SEILER ZEREGA /**

Q ueda inscrito este Nombramiento de  
**PRESIDENTE de FARMAGRO S.A. a foja 6.492, número 2.219 del Registro -**

Mercantil y anotado bajo el número 4.231 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANURADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.826,2

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.

*[Handwritten Signature]*  
AB. ERNESTO TAMA CERVANTES  
Notario Público del Cantón Guayaquil

Notario Público del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
FARMAGRO S. A. CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 1992**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy viernes veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, a las nueve horas, en el local ubicado en el segundo piso del inmueble signado con el número 209 de la Avenida Kennedy, se reúnen los accionistas que representan la totalidad del capital social de FARMAGRO S. A., señores: Hans Forrer Rüegg, propietario de 286.000 acciones; Gaby Forster Ansel, propietaria de 260.975 acciones; Herbert Frei Pérez, propietario de 78.650, Max Konanz Muñoz, propietario de 289.575 acciones; Max Konanz Serrano, propietario de 121.550 acciones; René Konanz Serrano, propietario de 125.125 acciones; Diego Quiñones Chiriboga, propietario de 92.950 acciones; Antonio Sellar Zerega, propietario de 357.500 acciones; Arq. Ricardo Sellar Zerega, propietario de 232.375 acciones y representando además 614.900, 454.025, 1'425.000 y 3.575 acciones de propiedad de las señoras Régula von Tschärner, Ada de Hammer y doctores Bernhard Hammer y Wolfgang von Tschärner, respectivamente, según consta de las cartas-poderes que se archivan; Hans Steiner Scherer propietario de 71.500 acciones; y el señor Rainer Tettke Müller propietario de 53.625 acciones y además representando —según cartas-poderes que pasan al expediente— a los señores Alfred Blaettler Gabriel, propietario de 232.375 acciones; Herbert Frei Angst, propietario de 196.625 acciones; Fernando Quiñones Peña, propietario de 50.050 acciones; y Werner Osterwalder Pick, propietario de 53.625 acciones. Como están presentes y representan la totalidad del capital pagado, de conformidad con los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías, inmediatamente se constituye en Junta General Extraordinaria Universal, estando también unánimes de tratar en ella los siguientes asuntos que pasan a conformar el orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la reforma integral de los estatutos sociales y su codificación;
- 2.- Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado con los puntos precedentes.

Una vez que la Secretaría de la Compañía, Ab. Marianella Ceballos de Oarrantía, elaboró la lista de asistentes en la que constató la asistencia de

la totalidad del capital social pagado, el Presidente, señor Antonio Seiler Zerega, declaró legalmente instalada la sesión y dispuso se pase a conocer los puntos del orden del día.

Al efecto, el señor Hans Steiner Scherer, Gerente General de la sociedad, expone a los accionistas la necesidad de reformar íntegramente el estatuto social de la compañía a fin de que le permita contar con una administración más ágil y moderna, que esté más acorde con las necesidades actuales y el volúmen de negocios de la empresa. A tal efecto, como ya es de conocimiento de los señores accionistas, la Gerencia y la Secretaria—Abogada de la compañía han preparado un proyecto de nuevos estatutos, que han sido ampliamente discutidas por los socios en varias sesiones de trabajo.

Con estos antecedentes formalmente propone a los socios aprobar los nuevos estatutos, disponiendo de inmediato su lectura por Secretaría.

Luego de breves deliberaciones la Junta General resuelve por unanimidad aprobar que el texto de los nuevos estatutos codificados con los anteriores que contiene el proyecto, que en adelante regirán la vida de la sociedad, y que constan en anexo que se adjunta y que forma parte integrante de esta acta.

De inmediato se pasa a tratar el último punto del orden del día, por lo que la Junta General, luego de breves deliberaciones, adopta por unanimidad las siguientes resoluciones:

- 1.- Autorizar al Presidente de la compañía a realizar todos los actos que fueren necesarios para perfeccionar las resoluciones hoy acordadas y en especial a otorgar la escritura pública correspondiente.
- 2.- Que inmediatamente que se concluya el trámite de aprobación de estos actos societarios, se reúna una Junta General extraordinaria y el Directorio, para designar a los administradores previstos en los nuevos estatutos.




No habiendo otros asuntos que tratar el Presidente concede para la redacción de esta acta; hecho lo cual se reinstala la sesión con la presencia de las mismas personas que la constituyeron, procediéndose por Secretaría a su lectura e inmediata aprobación por parte de señores accionistas. Se levanta la sesión a las 14 horas, firmando para constancia todos los asistentes.-Otro si: Entre líneas "Como están presentes y representados la totalidad del capital pagado, de conformidad con los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías, inmediatamente ..." Vale.- Lo certifico.

  
Antonio Seiler Zerega

  
Ab. Marianella Ceballos de Orrantia

  
Hans Forrer Rüegg

  
Gaby Forster Ansel

  
Herbert Frei Pérez

  
Max Konanz Muñoz

  
Max Konanz Serrano

  
René Konanz Serrano

  
Diego Quiñones Chiriboga


  
Ricardo Seiler Zerega

  
Hans Steiner Scherrer

  
Rainer Tettke Muller

Certifico que es fiel copia de su original que consta asentada en el Libro de Actas de Junta General de "FARMAGRO S. A.", al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, agosto veintiocho de mil novecientos noventa y dos.

  
Ab. Marianella Ceballos de Orrantia  
SECRETARIA



# ESTATUTOS SOCIALES DE FARMAGRO S.A.



## CAPITULO PRIMERO CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL:** El presente estatuto rige la vida de la sociedad que se denomina FARMAGRO S.A., compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, y que tiene por objeto dedicarse a la fabricación, formulación, dosificación, envase, importación, exportación y comercialización de agroquímicos, insecticidas, fertilizantes, defoliantes, herbicidas, fungicidas, abonos y en general de todo tipo de artículos afines para uso agropecuario. También podrá dedicarse a la elaboración, dosificación y comercialización interna y externa, de todo tipo de productos, materiales e instrumentos de uso médico u odontológico; medicinas para uso humano o veterinario; así como también, de todo tipo de artículos cosméticos y productos de perfumería. Para el cumplimiento de sus actividades específicas, la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías de responsabilidad limitada; y en general, realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y su sucursal principal en la ciudad de Quito, pudiendo acordar el establecimiento de otras sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país y/o del extranjero.

**ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El plazo de duración de este contrato de sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y ACCIONES:** El capital social de la compañía es de Mil Quinientos millones de sucres, dividido en quince millones de acciones ordinarias, nominativas y de valor nominal de cien sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al quince millones, inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo.

**ARTICULO QUINTO: CESION DE ACCIONES:** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.

**ARTICULO SEXTO: PERDIDA DE ACCIONES:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un Título, se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir uno nuevo en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.



**CAPITULO SEGUNDO**  
**DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION**  
**Y LA REPRESENTACION LEGAL**

ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y su administración estará a cargo del Directorio, del Presidente Ejecutivo, del Gerente General, del Vicepresidente Ejecutivo y de los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que se les señalan en este estatuto.

ARTICULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía en todos sus negocios u operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, corresponde indistintamente al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Vicepresidente Ejecutivo. Las relaciones del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Vicepresidente Ejecutivo, se regirán por el derecho civil por tratarse de representantes legales con Poder General para representar y obligar a la empresa.

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO DECIMO: PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará presidida por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia la presidirá la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones o la que oportunamente hubiere sido encargada por el Directorio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales se convocarán por la prensa mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En este plazo no se contará el día de la publicación ni el de la celebración de la junta. La convocatoria indicará el lugar, día, la hora y el objeto de la reunión y contendrá los demás requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento respectivo. La convocatoria será suscrita por el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo. El Comisario será convocado especial e individualmente, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO DE REPRESENTACION: Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otras personas, mediante carta dirigida a quien presida la sesión o mediante poder legalmente conferido. Sin embargo, los Directores, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Vicepresidente Ejecutivo, los Gerentes y el Comisario, no podrán ejercer esta representación.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital social pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que por el efecto se haga. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá elaborar el Secretario, quien la suscribirá con el Presidente del Directorio o quien hiciere sus veces. Para los casos en que caben hasta tres convocatorias, se estará a lo que señalen las disposiciones legales respectivas.



**ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social pagado y los accionistas o sus mandatarios acepten por unanimidad constituirlo y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas concurrentes o sus representantes; caso contrario dicho documento será nulo.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer los informes del Presidente Ejecutivo y del Comisario; el Balance y sus anexos y en especial la cuenta de resultado presentados por el Gerente General; resolver el reparto de utilidades; el nombramiento del Presidente del Directorio, Directores Principales y Suplentes y del Comisario Principal y su Suplente, cuando hubiere lugar a ello; y cualquier otro asunto que se hubiere hecho constar en la convocatoria. La junta general extraordinaria de accionistas se reunirá para conocer cualquier asunto para el que hubiere sido convocada, por iniciativa de los administradores con poder para ello o cuando lo hubieren solicitado uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- De cada sesión se levantará un acta que llevará las firmas del Presidente del Directorio y del Secretario o de quienes hubieren actuado en tales calidades.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM DECISORIO:** Cada acción que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Salvo las excepciones legales o estatutarias aplicables a determinados casos, toda resolución de junta general de accionistas deberá adoptarse por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes:

- a. Nombrar al Presidente del Directorio, a los Directores Principales y Suplentes, y al Comisario Principal con su respectivo suplente;

- b. Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente;
- c. Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos; o delegar esta atribución al Directorio, si lo creyere pertinente;
- d. Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía; fijar sus remuneraciones o delegar esta facultad al Directorio; y fijar sus atribuciones y deberes. Estos funcionarios ejercerán la representación legal de la compañía, indistinta e individualmente.
- e. Conocer —con informe previo del Comisario— el informe del Presidente Ejecutivo; el balance y más cuentas - en especial la de Resultados- que el Gerente General someta anualmente a su consideración, aprobándolos u ordenando su rectificación;
- f. Resolver el destino de las utilidades anuales en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de Reserva Legal de la sociedad, cuyo porcentaje no podrá ser inferior al señalado en la Ley;
- g. Ordenar la formación de Reservas Especiales y Facultativas de libre disposición;
- h. Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración los administradores, directores o el comisario;
- i. Conocer y resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía;
- j. Nombrar uno o más Liquidadores, fijar sus atribuciones y la remuneración que les corresponda y establecer el procedimiento de la liquidación;
- k. Reformar el presente estatuto cuando lo estime necesario; y,
- l. Interpretar este estatuto y resolver todos los asuntos que por la Ley o el estatuto le corresponden y cualquier otro punto que no hubiere sido expresamente previsto en este estatuto.

#### CAPITULO CUARTO DEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS MIEMBROS: El Directorio estará constituido por el Presidente del Directorio y por cuatro Directores Principales elegidos todos por la Junta General de Accionistas, siendo por lo tanto cinco el número de sus miembros. La Junta General podrá nombrar Directores Suplentes en el número que estime necesario, los cuales reemplazarán a estos en casos de falta. Para ser Director no es necesario ser accionista. Los Directores Principales y Suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para que haya quorum deben concurrir por lo menos tres de sus miembros.

ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA: El Directorio estará presidido por el Presidente del Directorio que lo será también de la Junta General y actuará como Secretario del Directorio, el Secretario de la compañía. A falta de cualquiera de ellos, actuará en tal calidad el vocal que para el efecto designe el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO: QUORUM : El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente del Directorio, o a solicitud de por lo menos dos Directores. Para su instalación se requiere la asistencia de por

lo menos tres de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes y constarán en Actas suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate, quien presida la reunión tendrá voto dirimente. El Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Vicepresidente y los Gerentes como tales no son miembros del Directorio, pudiendo concurrir a las sesiones cuando sean invitados, en cuyo caso tendrán voz pero no voto; salvo el caso de que dichos funcionarios hayan sido elegidos miembros del Directorio.



**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES:** Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a. Orientar y dirigir la vida administrativa, económica y financiera de la compañía, debiendo resolver lo que sea más conveniente para la organización y el funcionamiento de la misma;
- b. Nombrar, fijar sus remuneraciones y remover, en la forma prevista en estos estatutos, a los Gerentes, funcionarios que ejercerán la representación legal cuando sus nombramientos así lo expresen y con las facultades y limitaciones expresadas en sus nombramientos y las señaladas en este Estatuto,
- c. Nombrar y remover, en la forma prevista en el estatuto, a los Subgerentes, en el número que estime necesario, determinando sus atribuciones y deberes, y los establecimientos en que deberán ejercer sus funciones y fijar sus remuneraciones;
- d. Autorizar a los representantes legales el nombramiento de Apoderados de la compañía; fijar los términos de los poderes, la remuneración de los Apoderados y resolver la revocatoria de tales mandatos cuando estime conveniente;
- e. Resolver sobre la adquisición, enajenación, el gravamen o cualquier otra limitación del dominio, de los bienes inmuebles de la sociedad;
- f. Dictar, reformar o revocar reglamentos internos;
- g. Vigilar que en la administración de la sociedad se cumpla con la Ley, los Estatutos y Reglamentos pertinentes;
- h. Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere sometido a su consideración y que no sea de competencia de la Junta General.

**CAPITULO QUINTO  
DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
Y DEL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DESIGNACION:** El Presidente del Directorio, que lo será también de la Junta General, será designado por la junta general de entre los accionistas; durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES:** Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio:

- a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y de Directorio
- b. Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de actas de Junta General de Accionistas y de Directorio;
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los Títulos de Acciones, de partes beneficiarias u obligaciones;

- d. Nombrar al Secretario de la compañía y fijarle su remuneración;
- e. Firmar con el Secretario, las actas de las sesiones de junta general y del Directorio;
- f. Ejercer las atribuciones, cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le señalen este estatuto y los reglamentos que fueren aplicables.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUBROGACION DEL PRESIDENTE:** En caso de ausencia temporal del Presidente del Directorio, corresponderá reemplazarlo a uno cualquiera de los miembros principales del Directorio que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones o el que oportunamente hubiese sido encargado por el Directorio. Esta última subrogación se comunicará mediante nota escrita que servirá de documento suficiente para legitimar la personería del subrogante.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL SECRETARIO:** La compañía tendrá un Secretario designado por el Presidente del Directorio, para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Deberá actuar en calidad de secretario en juntas generales de accionistas y en las sesiones de Directorio, suscribiendo las correspondientes, conjuntamente con el Presidente del Directorio y custodiando los libros respectivos. Podrá conferir copias certificadas de los mencionados documentos; suscribir los nombramientos acordados y notificar a los interesados con las resoluciones que se hubieren adoptado en tales organismos. En caso de falta del Secretario a alguna reunión, actuará en calidad de secretario ad-hoc, la persona que los concurrentes elijan para tal efecto.

## **CAPITULO VI** **DE LOS ADMINISTRADORES**

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DESIGNACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO :** La compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, y un Gerente General, accionistas o no, quienes serán elegidos por la Junta General de Accionistas de la compañía, para un período de dos años, pudiendo reelegírselos indefinidamente. El Directorio nombrará también a un Vicepresidente Ejecutivo, para un período de dos años, pudiendo igualmente ser reelegido indefinidamente. Cualquiera de estos funcionarios ejercerá individualmente la representación legal de la compañía en la forma y con las atribuciones señaladas en este estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE-EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo implementar las políticas generales de la empresa y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los términos del artículo Octavo de este estatuto;
- b. Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas ;
- c. Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve el Libro de Acciones y Accionistas, suscribiendo las inscripciones que en él se hagan;
- d. Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio, los Títulos de Acciones, de Partes Beneficiarias u Obligaciones;
- e. Presentar anualmente, a la Junta General un informe detallado de la situación de la compañía, conjuntamente con el balance y la cuenta de resultados que deberá presentar el Gerente General.

Estatutos y los Reglamentos que fueren aplicables.



ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es el funcionario encargado de la ejecución de las directrices y políticas de la empresa, teniendo a su cargo la administración diaria de la compañía. Sus principales atribuciones son:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los términos del artículo Octavo de este estatuto.
- b. Administrar los negocios de la compañía, pudiendo para el efecto ejecutar todos los actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto;
- c. Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley y las normas establecidas por el Directorio;
- d. Someter a consideración del Directorio los Balances Mensuales de comprobación;
- e. Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado de la situación de la compañía, conjuntamente con el Balance y la Cuenta de Resultados;
- f.- Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyos nombramientos no sean de competencia del Directorio y fijarles sus deberes y remuneraciones;
- g. Cuidar de la buena marcha de la compañía y que todo el personal cumpla con sus obligaciones;
- h. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General, del Directorio o del Presidente;
- i. Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y Reglamentos, le correspondan.

ARTICULO VIGESIMO NOYENO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE-EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo, individualmente, ejercerá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía y tendrá además las atribuciones que expresamente le confiera el Directorio en su correspondiente nombramiento.

ARTICULO TRIGESIMO.- SUBROGACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Gerente General. Igualmente si faltare el Gerente General, le corresponderá al Presidente Ejecutivo asumir esa función. En caso de falta de ambos, serán subrogados por el Vicepresidente Ejecutivo.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- GERENTES.- Los Gerentes serán designados por el Directorio, a propuesta del Presidente Ejecutivo, y de conformidad con el Gerente General y según las necesidades de la compañía. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos; sus facultades serán las que consten en sus nombramientos y su ámbito de aplicación será lo necesario para administrar las sucursales y agencias que tenga la compañía fuera de su domicilio principal.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS SUBGERENTES: El Directorio, a propuesta del Gerente General, designará a los Subgerentes que estime conveniente; durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los Subgerentes, tendrán las funciones y facultades que se les comuniquen expresamente en sus respectivos nombramientos; entre las que en ningún caso podrá incluirse la representación legal de la sociedad.

## CAPITULO SEXTO DE LA FISCALIZACION

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas cada dos años nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General, si lo considera necesario, podrá también designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al Principal en caso de falta o ausencia de este funcionario. Los comisarios pueden ser indefinidamente reelegidos.


## CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: RESERVAS: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta que se complete el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear Reservas Especiales para los objetivos que la misma Junta señale.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Una vez aprobados el balance y el estado de la cuenta de resultado del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, reservas especiales y demás deducciones legales, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de utilidades a los accionistas se realizará en proporción al capital pagado.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará uno o más Liquidadores, y hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, o quien haga sus veces. Igualmente la Junta General fijará las atribuciones, honorarios y el procedimiento de la liquidación.

Certifico que es fiel copia de su original que consta asentada en el Libro de actas de Junta General de "FARMAGRO S.A.", al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, agosto veintiocho de mil novecientos noventa y dos.

  
Ab. Marianella Caballos de Orrantia  
SECRETARIA



010



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Iayaquili-Ecuador

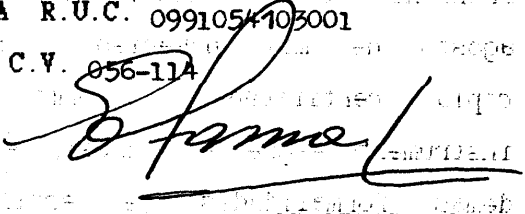
1 DE ENERO de mil novecientos noventa y tres ;  
2 C ) En sesión de Junta General extraordinaria  
3 de accionistas de agosto veintiocho de mil  
4 novecientos noventa y dos , se resolvió por  
5 unanimidad reformar integralmente su estatuto  
6 social y se proceda a su codificación . - **T E R**  
7 **C E R A . - DECLARACIONES .** - Con los antecedentes  
8 expuestos en la cláusula precedente , el señor  
9 ANTONIO SEILER ZEREGA , actuando a nombre y  
10 en representación de FARMAGRO S.A. , expresamente  
11 declara : A ) Que esta reforma integral y  
12 codificación de los estatutos sociales se lo  
13 ha instrumentado en la forma y condiciones  
14 aprobadas por unanimidad en el acta de Junta  
15 General extraordinaria de accionistas de  
16 FARMAGRO S.A. , celebrada el veintiocho de  
17 agosto de mil novecientos noventa y dos, cuya  
18 copia certificada forma parte de este  
19 instrumento.-Agregue usted, señor Notario las  
20 demás formalidades de estilo para la plena  
21 validez y perfeccionamiento de esta escritura  
22 pública.- ( f i r m a d o ) MARIANELLA CEBALLOS  
23 DE ORRANTIA.- abogada .- registro número dos mil  
24 cuatrocientos dieciocho .- HASTA AQUI LA M I N U  
25 T A QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-ES  
26 COPIA.-Quedan agregados al registro formando parte  
27 integrante de esta escritura y para que se  
28 copien en todos y cada uno de los



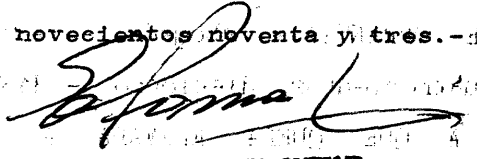
1 testimonios que de ella se dieran : la copia del  
2 nombramiento del representante de la compañía  
3 FARMAGRO S.A. y la copia certificada de la  
4 Junta General de accionistas de la misma  
5 compañía .- Esta escritura está exonerada de todos  
6 los pagos de impuestos.- L E I D A esta escritura  
7 de principio a fin , por mi el Notario en  
8 alta voz al compareciente , éste la aprueba en  
9 todas sus partes, se afirma , ratifica y  
10 suscribe en unidad de acto conmigo el Notario.  
11 DOY FE.-

12  
13  
14  
15

16 ANTONIO SEILER ZEREGA R.U.C. 0991054103001  
17 C.I. 0903466969 C.V. 056-114

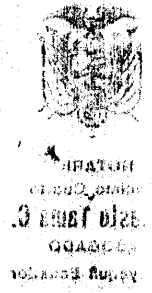


20 SE OTORGO ANTE MÍ  
21 en fé de éllo, confiero este Q U I N T O TESTIMO-  
22 NIO, en nueve fojas útiles, que sello y firmo en Guayaquil  
23 siete de julio de mil novecientos noventa y tres.-



ABD. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Público Cuartito del Cantón Guayaquil

24  
25  
26  
27  
28





DOY FE -Que con esta fecha y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Resolución número: 93-2-1-1-0001474, expedida el junio de 1.993, se tomó nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz a que se refiere la copia precedente.-

Guayaquil, Julio 7 de 1.993.



*[Handwritten signature]*

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Hajajo Séptimo Cuarto del Cantón Guayaquil




NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

CERTIFICO: Que con fecha veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y tres, fue inscrita la Resolución Número 93-2-1-1-0001474, dictada el veinte y uno de Junio de mil novecientos noventa y tres, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, la misma que aprobó la inscripción de esta Escritura Pública de fojas 15.681 a 15.682, Número 1.758 del Registro Mercantil, Kubro de Industriales y anotada bajo el Número 14.975 del Repertorio.- Guayaquil, Julio nueve de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil


*[Handwritten signature]*  
AB. RECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y tres, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 93-2-1-1-0001474, dictada el veinte y uno de Junio de mil novecientos noventa y tres, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta Escritura Pública la misma que contiene la APERTURA DE SUCURSAL EN QUITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de FARMAGRO S.A., de fo-

jas 15.683 a 15.700, Número 1.759 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el Número 14.976 del Repertorio.- Guayaquil, Julio nueve de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

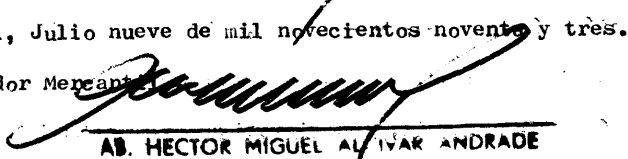
CERTIFICO: Que con fecha veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y tres, fue archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Julio nueve de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$125.560.-

CERTIFICO: Que con fecha veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y tres, se tomó nota de esta Escritura a fojas 7.450 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.990; 28.997 del mismo registro de 1.991; y, 1.852 del expresado Registro de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Julio nueve de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil-

2 cuatrocientos setenta y cuatro del Señor Intendente de Compañías de Guaya-

3 quil de 21 de junio de 1993, bajo el número 1703 del Registro Mercantil,-

4 tomo 124.- Queda archivada la Cuarta Copia Certificada de la Escritura Pú-

5 blica de Apertura de Sucursal de la Compañía " FARMAGRO S.A.", otorgada -

6 el 11 de mayo de 1993, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

7 Ab. Ernesto Tama Costales.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el -

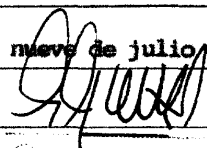
8 Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en-

9 el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial-

10 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-

11 mero 17171.- Quito, a veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa-

12 y tres.- EL REGISTRADOR.-

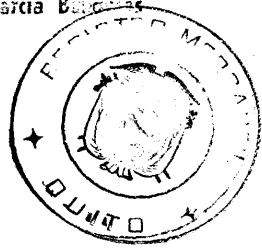


*Dr. Carlos García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1303 del Registro Mercantil tomo 124. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decr to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 29 de Julio de 1997.

EL REGISTRADOR  
Dr. Gustavo García B...  
B...  
B...



0013

BOY FE.- Que al margen de la matriz de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa, tomé nota que el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, por Resolución número: 93-2-1-1-0001474, de fecha 21 de junio de 1.993, aprobó la escritura de Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la Compañía PANAMARCO S.A., que contiene esta copia.-

Guayaquil, Setiembre 2 de 1.993.-



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador



ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil